



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Mauricio Vila Dosal, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.</p> <p>Anexos:</p> <p>Diversas documentales relacionadas con el incidente de suspensión al rubro indicado.</p>	<p>052311</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, y atento a su contenido, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado a Mauricio Vila Dosal, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, personalidad que tiene reconocida en autos, informando que “[...] se ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de agosto de 2016 relacionado con el incidente de suspensión de la controversia constitucional 41/2016 [...]”.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al respecto, cabe precisar que en el escrito de cuenta el promovente señala que anexa copia certificada del oficio DG/634/2016 de veintitrés de agosto del año en curso, sin embargo, de la revisión de las

¹Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

constancias acompañadas al citado escrito se advierte que fue omiso en agregarlo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 21 SEP 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.